

GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★



TEMA:

**Trámites de Publicidad y
Propaganda**



**“Farmacéuticos Regulatorios
trabajando por la salud
y el bienestar de Panamá”**

EXPOSITORES:

**Licda. Diurly V. Salazar
Mgter. Dorelys D. Delgado**

DEFINICIÓN

Publicidad: Toda forma y contenido de comunicación que tenga como finalidad influir en las decisiones de consumo, tales como páginas web, volantes, anuncios de radio, pasacalles, televisión, prensa, entre otros.



EVALUACIÓN DE PUBLICIDAD



PUBLICIDAD Y PROPAGANDA EN COSMÉTICOS Y MEDICAMENTOS DE VENTA SIN RECETA MÉDICA O VENTA POPULAR

Son competencia de la Comisión de
Publicidad y Propaganda del MINSA

Debe ingresar la solicitud al correo
publicidadypropaganda@minsa.gob.pa,
siguiendo el procedimiento
establecido en el reglamento de
dicha comisión.

RESOLUCIÓN N°0372

(DE 5 DE MARZO DE
2024)



PUBLICIDAD Y PROPAGANDA EN COSMÉTICOS Y MEDICAMENTOS DE VENTA SIN RECETA MÉDICA O VENTA POPULAR

Sólo los medicamentos de venta sin receta médica podrán ser objeto de promoción, publicidad y propaganda dirigida a la **población en general**.

Los medicamentos de venta sin receta médica no deben inducir a su uso indiscriminado, innecesario, incorrecto o inadecuado. Estos medicamentos no deberán presentarse como alimentos, cosméticos o cualquier otro producto de consumo. De la misma manera, no deberá sugerirse que un alimento o cosmético u otro producto de consumo no medicinal posee acción terapéutica.



PUBLICIDAD Y PROPAGANDA EN COSMÉTICOS Y MEDICAMENTOS DE VENTA SIN RECETA MÉDICA O VENTA POPULAR

“La comisión podrá recomendar a la Dirección General de Salud Pública la inclusión de cintillos de advertencia por motivos de salud pública”.

(Artículo 28 de la Resolución 0372 de 5 de marzo de 2024)

Toda publicidad de medicamentos de venta popular, debe incluir el cintillo de advertencia sanitaria “No se automedique, consulte a su médico”

- ❖ **Acetaminofén:** “El uso prolongado de acetaminofén puede causar daño hepático y/o renal.
- ❖ **Acido Acetilsalicílico:** “Contraindicado en embarazadas, menores de 15 años, enfermos con asma e insuficiencia renal”.



PUBLICIDAD Y PROPAGANDA DE MEDICAMENTOS DE VENTA BAJO RECETA MÉDICA

LEY N°419

(DE 1 DE FEBRERO DE 2024)

“Que regula los medicamentos y otros productos para la salud humana y la adquisición pública de medicamentos, otros productos para la salud humana, insumo de salud, dispositivos y equipos médicos y dicta otras disposiciones”.

LEY N°14

(DE 19 DE MAYO DE 2016)

“Que regula las actividades y uso de las sustancias controladas para fines médicos y/o científicos y dicta otras disposiciones”.

RESOLUCIÓN N°498

(DE 10 DE JULIO DE 2023)

“Que aprueba el Procedimiento para la Evaluación de Publicidad de Medicamentos Bajo Prescripción Médica”.



PROHIBICIÓN DE PUBLICIDAD EN MEDICAMENTOS DE SUSTANCIAS CONTROLADAS

- Artículo N°52 de la Ley N°14 De 19 de Mayo de 2016.

Que regula las actividades y uso de sustancias controladas.

- La propaganda de los medicamentos psicotrópicos, estupefacientes y narcóticos que no sea de carácter oficial **ESTÁ PROHIBIDA.**



PUBLICIDAD Y PROPAGANDA DE MEDICAMENTOS DE VENTA BAJO RECETA MÉDICA

1. Ingresar al Portal Web de DNFD.



2. **REQUISITOS:**

1. Completar formulario electrónico.
 2. Adjuntar pago de tasa del servicio (B/.50.00)
 3. Adjuntar material a evaluar legible.
-

FORMULARIO EN LÍNEA

Registro Sanitario de Publicidad

1 DATOS DE LA SOLICITUD

1.1 No. de Registro Sanitario →

Listado de Registros Sanitarios para esta misma solicitud

1.2 Nombre completo del solicitante

1.3 Correo electrónico

1.4 Nombre de la empresa

2 DATOS DEL PRODUCTO A PUBLICAR

2.1 Código de la Publicidad

2.2 Tipo de publicidad Impresos
 Audiovisuales
 Cupones promocionales
 Material Promocional
 Otros:

2.6 Breve descripción del tipo de publicidad que se utilizará, indicando el material utilizado, tiempo de duración, etc.

3 ADJUNTAR DOCUMENTOS

3.1 Justificante del pago de tasas Ninguno archivo selec. --

3.2 Muestras de material a evaluar Ninguno archivo selec. --

3.3 Documentos aclaratorios Ninguno archivo selec. --

4 CONFIRMACIÓN DE CULMINACIÓN DE TRÁMITE

4.1 Declaración Jurada Declaro bajo juramento que la información suministrada a través de esta solicitud es correcta



PUBLICIDAD Y PROPAGANDA EN MEDICAMENTOS DE VENTA BAJO RECETA MÉDICA

Evaluación Técnica del material que esté dentro lo establecido en:

- Principios Generales
 - Principios éticos
 - El material esté dirigido a profesionales de la salud.
 - Se realiza una búsqueda de la Monografía aprobada en la DNFyD para verificar el contenido del material publicitario.
-

PRINCIPIOS GENERALES

- Principio de respeto a la dignidad personal y responsabilidad social.
 - Principio de veracidad (publicidad no engañosa).
 - Principio de no publicidad comparativa.
 - Todo el contenido del mensaje deberá poder ser justificado de forma adecuada y en el caso de medicamentos ajustarse a lo aprobado por la autoridad competente.
 - Principio de objetividad.
-

PRINCIPIOS ÉTICOS

- Las empresas farmacéuticas no deben ofrecer incentivos a los profesionales responsables de prescribir o dispensar medicamentos y estos no deben solicitar o recibir incentivos de ningún tipo.



REDES SOCIALES Y MEDICAMENTOS

- Cualquier canal de comunicación susceptible de ser utilizado para difundir información sobre medicamentos, tiene que cumplir las mismas normas aplicadas a los materiales distribuidos en soporte papel.
- En este sentido, el laboratorio o empresa que disponga de redes sociales es responsable de ejercer los controles necesarios, a fin de que ese tipo de acciones se difundan únicamente para el personal relacionado directamente con la prescripción o la dispensación del medicamento.



PUBLICIDAD PARA PROMOCIONES DE MEDICAMENTOS DE VENTA BAJO RECETA MÉDICA

Al requerir aprobación para este tipo de Material Publicitario le recomendamos lo siguiente:

1. Brindar información de una forma clara, donde se explique en detalles la mecánica de la promoción, ofertas, descuentos, etc.
2. Indicar los nombres de las farmacias participantes.
3. Establecer la fecha o tiempo de duración de la promoción.



LIMITACIONES A LA PUBLICIDAD DE MEDICAMENTOS DE VENTA BAJO RECETA MÉDICA

- La publicidad de productos farmacéuticos autorizados para venta bajo receta médica será dirigida a los profesionales que los prescriben y dispensan, y a los representantes profesionales de las diferentes casas farmacéuticas facultados para tal fin.
- En el caso de publicidad gráfica, podrá hacerse únicamente a través de revistas especializadas, folletos, prospectos o cualquier otra forma impresa que contenga información técnica y científica.
- La información contenida en la publicidad de estos productos farmacéuticos no puede excederse de las características del producto que fueron objeto de Registro Sanitario.

(Artículo 138 de la Ley N°419 de 1 de febrero de 2024)

EJEMPLOS PARA SOPORTES PUBLICITARIOS:

Impresos:

- Revistas de carácter científico
- Folletos, volantes, carteles, dibujos, afiches, etc.

Publicidad en oficina de farmacia (OF):

- Expositores
- Material promocional (solo para personal de salud)

Audiovisuales:

- Vídeo
- Audio más vídeo



INFRACCIONES Y SANCIONES

- La adopción de cualquier medida contraria a lo permitido por Ley, implicará la aplicación de un procedimiento administrativo sancionatorio de oficio, por denuncia o queja debidamente presentada por cualquier persona.
- Sanciones Aplicables:
Sin perjuicio de las acciones civiles o penales, las infracciones a las disposiciones, anteriormente mencionadas, serán objeto de una o más de las siguientes sanciones administrativas:
 - Amonestación escrita
 - Multa entre B/.500 y B/.25,000 según el tipo de falta (**leve**, grave o gravísima).

(Título V de la Ley 419 de 1 de febrero de 2024)

RECHAZOS MÁS COMUNES

Plataforma FADDI

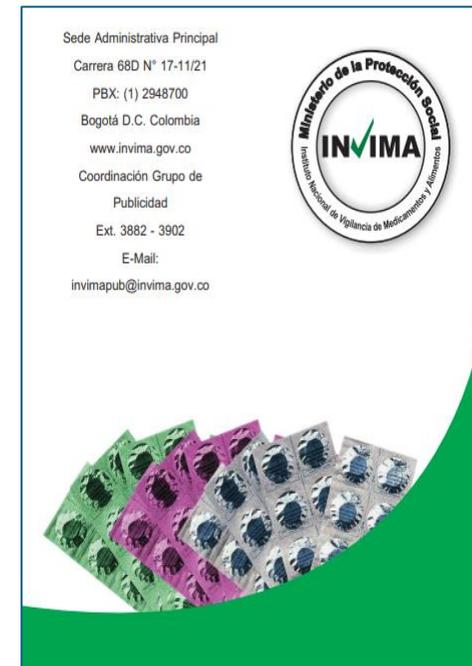
- No incluir algunos de los requisitos
- No adjuntar la información completa (QR, link).
- El tipo de publicidad

Comisión Publicidad y Propaganda

- No colocar los cintillos de advertencia sanitaria.
 - Presentación de etiquetado no aprobado.
- Incluir propiedades del producto que no están aprobadas en el Registro Sanitario.



REFERENCIAS INTERNACIONALES





¡MUCHAS GRACIAS!